

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria; artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y artículo 83.4 de la ordenanza general municipal de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros Ingresos de derecho público, se procede a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2020, por el que se modifica el período voluntario de pago de los siguientes tributos de notificación colectiva y periódica, aprobado por Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2019.

1. Modificación, con carácter excepcional para el ejercicio 2020, del período voluntario de pago de los tributos de notificación colectiva y periódica siguientes:

a) Se cambia el período voluntario de pago de los tributos que se indican:

TRIBUTO	NUEVO PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Aprovechamiento dominio público local, instalación de cajeros, taquillas, mostradores u otros elementos	01 de Septiembre al 03 de Noviembre
Veladores	01 de Septiembre al 03 de Noviembre
Ocupación de la Vía Pública con puestos (quioscos y mercadillos primer plazo)	01 de Septiembre al 03 de Noviembre
Tasa entrada de vehículos y reserva de espacio	01 de Septiembre al 03 de Noviembre
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	01 de Septiembre al 03 de Noviembre

b) Se amplía, hasta el 15 de septiembre de 2020, el primer plazo de pago en período voluntario del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

TRIBUTO	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO AMPLIADO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos (primer plazo)	22 de mayo al 15 de septiembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (primer plazo)	22 de mayo al 15 de septiembre

2. Pagos fuera de plazo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, “Boletín Oficial del Estado” de 2 septiembre 2005), se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Leganés, a 15 de abril de 2020.—La concejala-delegada de Hacienda y Contratación, María Elena Ayllón López.

(02/9.585/20)

